



CONTRATO N° 006-2020-GM/MVMT

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-CS/MVMT
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
CREACION DEL PARQUE SAN ROQUE EN JOSE GALVEZ, ZONA 6 JOSE GALVEZ,
DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA -
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **CREACION DEL PARQUE SAN ROQUE EN JOSE GALVEZ, ZONA 6 JOSE GALVEZ, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131372770, con domicilio legal en Av. Salvador Allende cuadra 5 S/N (Palacio de la Juventud) – Distrito de Villa María del Triunfo – Lima - Lima, representada por su Gerente Municipal Abogada **EILEEN LAOS MOSCOSO**, identificada con DNI N° 45671534 con delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2019-MVMT, y de otra parte **ALDRA SERVICIOS SAC**, con RUC N° 20601595096, con domicilio legal en Av. El Derby 539 dpto 008 Surco – Lima, debidamente representada por su Gerente General **IRIS NAYU BAZAN CALDERON**, identificada con DNI N° 28114040, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13713161, Asiento N° B00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de diciembre del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-CS/MVMT**, para la contratación de la ejecución de la obra **CREACION DEL PARQUE SAN ROQUE EN JOSE GALVEZ, ZONA 6 JOSE GALVEZ, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra **CREACION DEL PARQUE SAN ROQUE EN JOSE GALVEZ, ZONA 6 JOSE GALVEZ, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 304,428.32 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 32/100)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en periodos de

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 20 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 30,442.83 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 83/100)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			
R_01	Variación de Costos	Moderada				X	*El contratista asumirá los sobrecostos que puedan surgir.		X
R_02	Incongruencias entre planos y campo	Alta		X			*Realizar visitas a campo antes y durante la fase de diseño del proyecto. *Establecer una correcta coordinación con las áreas competentes de las empresas prestadoras de servicios. *Realizar un levantamiento topográfico y un diseño correcto y concienzudo.	X	
R_03	Deficiencia en la logística y procura de materiales críticos	Alta	X				*Elaborar bases correctas y exigentes para la elección del contratista. *Establecer una correcta coordinación con los proveedores para evitar tiempos muertos por demoras en entregas.		X
R_04	Accidentes en Obra	Alta	X				*Elaborar un correcto Plan de Seguridad para obra. *Cumplir con las normas de seguridad establecidas. *Exigir la presencia continua de los profesionales responsables de la puesta en ejecución del Plan de Seguridad para Obra.		X
R_05	Pérdidas de vidas y materiales por la ocurrencia de Evento Natural	Alta	X				*Mantener ambientes de trabajo ordenados y limpios. *Respetar las normas de seguridad y construcción establecidas para zonas con alto peligro natural. *Promover la cultura de prevención en la sociedad.		X
R_06	No obtención de permisos y/o licencias	Moderada		X			*Tener listos, de antemano, los requisitos solicitados por las entidades correspondientes. *Iniciar, y mantener durante todo el proyecto, una buena comunicación con los interesados en el mismo. *Tomar en cuenta la duración de los trámites para así evitar tiempos muertos en obra por falta de permisos.		X
R_07	Sobrecosto y Sobre tiempo por Expropiación de Terrenos	Alta				X	*Realizar un correcto replanteo preliminar. *Realizar un reconocimiento de campo previo al otorgamiento de la buena pro. *Coordinar y transferir la responsabilidad de solución con la entidad correspondiente.	X	
R_08	Interferencias / Servicios obstruyendo el área de trabajo.	Alta			X		*Realizar un reconocimiento de campo previo al otorgamiento de la buena pro. *Realizar un correcto replanteo preliminar. *Coordinación con las entidades responsables de las interferencias para buscar la solución más óptima.		X
R_09	Riesgo Arqueológico	Moderada	X				*Realizar un reconocimiento de campo previo al otorgamiento de la buena pro. *Realizar un correcto replanteo preliminar. *Coordinación con el Ministerio de Cultura para buscar la solución más óptima.		X

Elaborado

VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA DE SERVICIOS URBANO, CONTROL Y LICENCIAS

VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA DE ASESORIA TÉCNICA



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	01 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	01 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o	Cinco por mil (5/1000) del monto de la	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.



	<i>supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.</i>	<i>valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.</i>	
4	<i>Si el contratista utiliza maquinaria y equipo diferente del propuesto</i>	<i>Se impondrá una penalidad de una (1) UIT por cada día que demore el reemplazo de la maquinaria y equipo.</i>	<i>Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.</i>
5	<i>Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.</i>	<i>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.</i>	<i>Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.</i>

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo



7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Salvador Allende cuadra 5 S/N (Palacio de la Juventud) – Distrito de Villa María del Triunfo – Lima - Lima

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**



DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. El Derby 539 dpto 008 Surco – Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de diciembre de 2020.



"LA ENTIDAD"

ALDRA SERVICIOS S.A.C.



Iris Nayú Bazán Calderón
Representante Legal

"EL CONTRATISTA"

